

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE

EXPEDIENTE No: 762484089002-2021-00-00140-00
DEMANDANTE: ALEXANDER JARAMILLO OCAMPO
DEMANDADO: OSCAR FERNANDO RESTREPO
CATAÑO
Ejecutivo Singular.

El Cerrito (Valle), diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, el Despacho se abstiene de tener por notificado al ejecutado, como quiera que la documental allegada no da cuenta del cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, puesto que, entre otros, no se puede verificar el contenido de los archivos adjuntos remitidos.

Por lo expuesto, se hace necesario requerir a la parte actora para que proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago al ejecutado en legal forma, so pena de decretar el desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.), dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído.

DISPONE:

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADO, al demandado Oscar Fernando Restrepo Cataño, por no reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 de la Ley 806 del 4 de junio de 2020 y el Art. 291 del C.G. del P.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante, para que lleve a cabo la notificación al demandado prevista en el Art. 291 del C.G. del P. Lo anterior so pena de dar aplicación a lo previsto en el Art. 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUIESE Y CUMPLASE:

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ.**

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d14162b6921ef6d9a5539e89aec3986bbc190d039d1b4047420244bc18cda2**

Documento generado en 17/01/2022 08:32:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>